BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 74

04 de Julio de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 619-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-128/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dejar sin efecto en todas sus partes el Decreto Nº 9395-S/15 de fecha 3 de diciembre de 2015, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Remítase copia del presente y de la Resolución Nº 198-PL-2016 dictada por el Presidente de la Legislatura de Jujuy al Banco Macro S.A. a efectos que se instrumenten los mecanismo necesarios para acreditar en concepto de devolución los fondos de la Legislatura de la Provincia de Jujuy oportunamente depositados en la cuenta del Ministerio de Salud-Hospital Ing. Carlos Snopek.-
ARTICULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1335-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0400-1622/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Rechácese, por improcedente la presentación efectuada por el Dr. Héctor Guillermo Paganetti, en nombre y representación del Sr. **Víctor Hugo Torres DNI Nº 17.451.587**, a través de la cual solicita el pago de subsidios por el Articulo 135º inc. d) de la Ley Nº 3758/81 conforme lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de los términos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9405-E/2015.-
EXPTE. Nº 1056-9546/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación-Unidad de Organización 4 Secretaría de Gestión Educativa, Finalidad 5-Cultura y Educación-Función 5-Cultura y Educación sin Discriminar como se detalla a continuación: CREASE: Escalafón. E0 PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley 4413
CARGO: 1 **CATEGORIA**: A-1 **CUPOF Nº:** 165826
ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F"Ministerio de Educación, Unidad de Organización 4 Secretaria de Gestión Educativa al Ing**. SEGOVIA, HECTOR ANTONIO** CUIL Nº 20-28804443-1, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección General de Administración.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 004-SPI/2016.-
EXP. Nº 0248-MÑ173/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2016.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Reconocer e Inscribir, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la **COMUNIDAD INDIGENA SAN FRANCISCO-PUEBLO QUECHUA**, aprobando en consecuencia el Estatuto Comunitario que rola agregado a fs. 07/14 de autos.-

Natalia Sarapura
Secretaría de Pueblos Indígenas

RESOLUCION Nº 022-SPI/2016.-
EXP. Nº 0757-767/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2016.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Reconózcase e Inscríbase, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la Republica Argentina, la Personería Jurídica a la Comunidad Originaria "**PUERTA DE POTRERO"** de la Siberia Argentina, Abra Pampa, Dpto COCHINOCA-Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Apruébase el Estatuto Comunitario de la Comunidad Originaria "Puerta de Potrero" de la Siberia Argentina, Abra Pampa, Dpto. COCHINOCA que rola agregado a fs. 212/218 del expediente de referencia.-
ARTICULO 3º.-A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Aborígenes procédase a notificar a las autoridades de la Comunidad Originaria "Puerta de Potrero de la Siberia Argentina, Abra Pampa, Dpto COCHINOCA-del presente acto resolutivo.-

Natalia Sarapura
Secretaría de Pueblos Indígenas

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY
LICITACION PRIVADA 02/16
Objeto: Compra de 1(Un) Autohormigonero, Camión Hormigonero o Motohormigonera.-
Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ($2.400.000,00)
Valor del Pliego: Pesos Seiscientos con 00/100 ($600,00)
Presentación de Ofertas: En la Municipalidad de San Pedro de Jujuy-Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, sito en Avda. Hipólito Irigoyen esq. Aristóbulo del Valle - San Pedro de Jujuy-Jujuy-CP 4500. Días hábiles de 08:00 a 12:30 horas, hasta el día 05/07/2016 a horas 10.00 fijado para la apertura del acto. (Por consultas sobre esta licitación realizarlas también en esta dirección)

01/04/06 JUL. LIQ. Nº 100577 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA (40).-CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES ELENA DANIELA ORTIZ-BARROJO`S-CAFÉ RESTÓ A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Elena Daniela ORTIZ,** argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número Veinticinco millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos diecisiete, nacida el Cuatro de Abril de Mil novecientos setenta y seis, soltera, hija de Juan Antonio Ortiz y de María Elena Cruz, con domicilio real en calle Santa Fe Nº 1994 del Barrio Cuyaya de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Elena Daniela ORTIZ**,** con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y **Elena Daniela ORTIZ,** en su carácter de Titular-Propietaria del Comercio que gira bajo la denominación de **BARROJO`S-CAFÉ RESTÓ,** CUIT Nº 27-25165817-5, Inscripción en Ingreso Brutos A-1-52093, Habilitación Provisoria en Dirección Provincial de Control Comercial e Industrial de la Municipalidad de Sn Salvador de Jujuy Nº 006898/2015; con domicilio social en calle Canónigo Gorriti Nº 306 del Barrio Centro de esta Ciudad, cuyo objeto comercial es el Servicio de Expendio de

Comidas y Bebidas en Establecimiento con Mesa y/o Mostrador, en adelante **EL CEDENTE**, en los términos de los arts.1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia se agrega al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de Derechos y Acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el convenio y es parte integrante de los mismo.- "**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas.- **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el **boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman para constancia los comparecientes, en forma que acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a **Elena Daniela ORTIZ,** está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA, Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento diecisiete del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

29 JUN/01/04 JUL S/C

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA UNO (41)-CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES TAVERNA LA PLAZA S.R.L. A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Diego Agustín INSAUSTI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintitrés millones quinientos ochenta y un mil novecientos setenta y cinco, nacido el Veinticinco de Marzo de Mil novecientos setenta y cuatro, soltero, con domicilio real en calle Belgrano Nº 864, Barrio Centro de esta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Diego Agustín INSAUSTI **a** con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y **Diego Agustín INSAUSTI,** en su carácter de Socio Gerente de la razón social que gira bajo la denominación de **TAVERNA LA PLAZA S.R.L.,** CUIT Nº 30-7128500-2, Ingreso Brutos A-1-49450, cuyo objeto comercial es el Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimiento con Servicio de Mesa y/o Mostrador; con domicilio social en calle Sarmiento Nº 268 del Barrio Centro de está Ciudad. El señor: Diego Agustín Insausti concurre con facultades suficientes a mérito del Contrato Social de fecha 5 diciembre de 2012, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 32, Acta 32 del Libro V de SRL., y Asiento 11, Folio 83/89 del Legajo XVIII-Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L en fecha 22 de Marzo de 2013, en adelante **EL CEDENTE**, en los términos de los arts.1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia se agrega al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de Derechos y Acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el convenio y es parte integrante de los mismos.- "**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el **boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a **Diego Agustín INSAUSTI,** está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento diecinueve del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-**PARA** el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

29 JUN/01/04 JUL S/C

ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58)-CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES ALBERTO ALIAS A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Siete días del mes de Abril del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor. **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Alberto ALIAS**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos doce, nacido el diez Abril de Mil novecientos cuarenta y dos, casado, con domicilio legal en calle Independencia Nº 416, Barrio Centro de esta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Alberto Alias**,** con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura,

todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y **Alberto ALIAS,** en su carácter de Titular-Propietario de la razón social **PANADERIA LA SOCIAL",** inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos C.U.I.T. 20-07262612-6, inscripción de Ingresos Brutos A-5575, cuyo objeto comercial es la Elaboración y Venta de Pan y Similares, emplazada en calle Independencia Nº 416, en adelante **EL CEDENTE**, en los términos de los arts.1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas) **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes de la misma. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de Derechos y Acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el convenio principal y accesorio a cual se anexa el presente y es parte integrante de los mismos, agregado al legajo de comprobante de este instrumento notarial. "**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el **boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman los comparecientes ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de compraventa. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Alberto Alias**,** está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento sesenta y ocho del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

29 JUN/01/04 JUL S/C

ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE (59)-CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES SILVIA YOLANDA MONTIEL MONTENOVI A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Siete días del mes de Abril del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor. **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Silvia Yolanda MONTEL MONTENOVI,** argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número Doce millones seiscientos dieciocho mil sesenta y siete, nacida el Veintiuno de Agosto de Mil novecientos cincuenta y ocho divorciada, con domicilio real en Avenida Illia Nº 386, Barrio Los Perales, de esta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a **Silvia Yolanda MONTEL MONTENOVI,** con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y **Silvia Yolanda MONTEL MONTENOVI,** en su carácter de titular-Propietario de la razón social **"Panadería EL ALBA",** cuyo objeto comercial es el expendio de "Venta de pan, gaseosas, helados envasados y cafetería", según lo acredita con copia de la Resolución Nº 3124-DCCI-2003, de la Dirección de Control Comercial e Industria de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, inscripta ante la Administración Federal de Ingresos Públicos C.U.I.T. 27-12618067-0, ante la Dirección Provincial de Rentas Nº de inscripción de Ingresos Brutos A-1-28602, habilitación comercial otorgada mediante resolución Nº 3124-DCCI-2003 de la Dirección de Control Comercial e Industrial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en adelante **EL CEDENTE**, en los términos de los arts.1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas) **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes de la misma. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de derechos y acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el convenio principal y accesorio al cual se anexa el presente, y es parte integrante de los mismos, agregados al Legajo de Comprobantes de éste instrumento notarial.-"**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el **boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman para constancia los comparecientes ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a **Silvia Yolanda MONTEL MONTENOVI**, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Cientos Setenta del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

29 JUN/01/04 JUL S/C

La Comisión Directiva Vigente del **CONSORCIO DE PREADJUDICATORIOS DE TERRENOS EN LOS PERALES Y PALPALA**, convoca a los socios titulares activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Julio del 2016 a horas 15:00 en calle Iriarte 123 Bº Gorriti de esta ciudad, para trata el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura del acta de la asamblea anterior, 2º) Elección de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea, 3º) Lectura, consideración y aprobación de los estados

contables, ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, 4º) consideración y aprobación de cuota societaria. Nota: los socios que no esta al día con las cuotas societarias y adicionales no podrán participar ni tampoco impugnar dicha asamblea, transcurrida la hora legal de espera se dará comienzo con la cantidad de socios presentes.- Comisión Directiva.- Fdo. María del C. Rodríguez-Presidente

04 JUL. LIQ. Nº 100589 $170,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 14 de julio de 2016, a hs. 17,15 en calle La Posta Nº 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de Rombo Compania Financiera S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Renault, modelo Kangoo Confort 1.5 DCI CD AA DA SVT 1P, año 2014, tipo Furgon, motor marca Renault, Nº K9KV714D271933, chasis Renault Nº 8A1FC1E15DL934888, Dominio NVY452. Secuestrado en "**Expte. C-043304/15:** Secuestro Prendario..." 2.- Un automóvil marca Renault, modelo Kangoo PH3 Confort 1.6 1P, año 2014, tipo Furgon, motor marca Renault, Nº K4MJ730Q147255, chasis Renault Nº 8A1FC1315FL647261, Dominio OKQ351. Secuestrado en "**Expte. C-046430/15**: Secuestro Prendario….." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

04/11/13 JUL. LIQ. Nº 87871 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Mat. Prof. N° 36
El día 14 de julio de 2016, a hs. 17,00 en calle La Posta Nº 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de Rombo Compania Financiera S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Fiat, modelo Uno Fire 1242 MPI 8V, año 2009, tipo Sedan 5 Ptas., motor marca Fiat, Nº 178E80119073919, chasis Fiat Nº 9BD158276A6352612, Dominio IIJ780. Secuestrado en "**Expte. D-13014/15**: Secuestro Prendario..." 2.- Un automóvil marca Fiat, modelo Uno Fire 1242 MPI 8V, año 2010, tipo Sedan 5 Ptas., motor marca FIAT, Nº 178E80119370148, chasis FIAT Nº 9BD158276A6426438, Dominio IUT579. Secuestrado en "**Expte. D-013453/16**: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

04/11/13 JUL. LIQ. Nº 87869 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 14 de julio de 2016, a hs. 17,10 en calle La Posta Nº 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de Rombo Compania Financiera S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Renault, modelo Sandero Auth Pack 1.6 8V año 2013, tipo Sedan 5 Ptas. motor marca Renault, Nº K7MF710Q154722, chasis marca Renault Nº 93YBSRFHEJ866432, Dominio NIA016. Secuestrado en "**Expte. D-011238/15**: Secuestro Prendario..." 2.- Un automóvil marca Renault, modelo Symbol Confort 1.6 16V, año 2012, tipo Sedan 4 Ptas., motor marca Renault, Nº K4MA670Q023641, chasis Renault nº 8A1LBMA25CL255136, Dominio LSQ909. Secuestrado en "**Expte. C-028755/14**: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

04/11/13 JUL. LIQ. Nº 87870 $180,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. Nº 36
El día 14 de julio de 2016, a hs. 17,05 en calle La Posta Nº 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de BBVA Banco Frances S.A. Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda nº 12962 y Art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6 GP, año 2014, tipo Sedan 4 Ptas., motor marca Volkswagen, Nº CFZN11495, chasis Volkswagen Nº 9BWDB45V6ET194401, Dominio NTJ527. Secuestrado en "**Expte. D-010863/15**: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

04/11/13 JUL. LIQ. Nº 87872 $180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en el **Expte. N° B-171092/07**, caratulado "Incidente de Declaración de Quiebra: En B-122787/04-Las Cañadas", hace saber que en este Juzgado, Secretaría N° 2, se tramite la presente causa, en la que se ha dictado la sentencia que se transcriben a continuación: "San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2015.- Autos y Vistos:…Resuelve: 1.- Póngase a observación de partes el Proyecto de Distribución Final que rola a fs. 574/578 por el término de diez (10) días (art. 218 de L.C.Q.), bajo apercibimiento de Ley. 2.- Regular los honorarios profesionales del Sindico CPN Manuel Elías Canchi en la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 10/100) ($7.785,10) y de los Dres. José María Hansen y Fernando José Yecora en las sumas de pesos Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 04/100 ($2.595,04) para cada uno de ellos, respectivamente. 3.- Establecer que en el presente proceso corresponde aplicar la alícuota del Dos Por Ciento (2%), de acuerdo al art. 8 inc. A del Anexo V de la Ley Impositiva, estableciendo que la cantidad que corresponde a Tasa de Justicia referida es de Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Dos con 53/100 ($2.162,53).- En cuanto al aporte de C.A.P.S.A.P. del 0,3%, esto es la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro con 37/100 ($324,37), por los motivos expuestos en los considerandos. 4.- Ordenar la publicación de edictos en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial del proyecto de Distribución Final y de la regulación de honorarios tres (3) veces en el término de cinco (5) días, haciéndose saber que de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras, la publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere, por lo que se deberá publicar los mismos, bajo apercibimiento de girarse las actuaciones correspondientes a la Justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial. Asimismo, se faculta para correr con el diligenciamiento del presente al Sr. Sindico designado C.P.N. Manuel Elías Canchi y/o persona que el designe. 5.-…6.-…". Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez ante Dra. Silvia Rodríguez Álvarez Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2016.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 87865 $270,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-138064/05**.- caratulado: "Ordinario-Usucapion- Torres José Carlos c/ Hosp. Art. Zabala-Est. Prov." se ha dictado la siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2014.- ….Asimismo, dese por decaído el derecho a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de Usucapión, individualizado como: Matricula B-8360 Catastro: Lote 667 de la parcela 570 según plano aprobado Res. 04512/05.- ubicado Finca la Posta sobre Ruta Provincial 54-Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy. Notifíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Cumplido, desígnese Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado.- Notifíquese por cedula. Fdo. Jorge Daniel Alsina-Vocal- ante mi Analia Lorente-Prosecretaria. Secretaria: San Salvador de Jujuy,13 de Mayo de 2015.-

29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. Nº 120559 $270,00.-

Dra. María C. Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-258.221/11** caratulado: "Ejecutivo: Castilló SACIFIA c/ Berdón, José Rolando", se ha dictado el siguiente

decreto "San Salvador de Jujuy, 24º de Agosto de 2.011- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese contra el demandado Sr. Berdón, José Rolando mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos $965,50 (novecientos sesenta y cinco con cincuenta centavos) en concepto de capital reclamado, con más la suma de 193,00 (ciento noventa y tres con cero centavos) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera fuese su naturaleza (Arts. 54 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quién se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Cristina Lobos-Juez- ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro Pro-Secretario T. de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio del 2.016.-

29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. Nº 120572 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el **Expte. C-053840/15**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Gonzalez Federico Alberto" se procede a notificar por este medio al Sr. Gonzalez Federico Alberto, el siguiente proveído de fs. 06: ¨San Salvador de Jujuy, 10 de Noviebre de 2015. 1- Por presentado el Dr. Martin Modena por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del Sr. Soto Sebastian Alejandro, a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecucion y Embargo en contra del Sr. Gonzalez, Federico Alberto en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: ($29.000) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos: ($14.500), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilometros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- 3- Intímese al Dr. Martin Modena para que reponga los aportes correspondientes a los incs. "b " y "d" del art. 22 de la Ley 4764/94, en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de comunicar el hecho a los organismos correspondientes. Notifíquese art. 154 del C.P.C y notifíquese por cédula el 3er párrafo.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- Ante Mi- Proc. Marta J. Berraz de Osuna- Secretaria. Notifíquese al demandado por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2016.-

29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. Nº 98471 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-33895/14** Caratulado: "Ejecución de Sentencia: Lara Valentín Zenón c/ Sucesión Alfonso Manuel Estrada", hace saber a la Sra. María Teresa Estrada el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2.014.- Proveyendo el escrito de fs. 19, téngase por cumplimentado con el requerimiento efectuado por el Juzgado a fs. 7 de autos.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 259, 260 y 261 del C.P.C., trábese embargo en contra de la sucesión de Don Alfonso Manuel Estrada (hoy su heredera declarada Maria Teresa Estrada) sobre el inmueble individualizado como: 1º) Lote 1B-Manzana 53ª-Circunscripción 1-Sección 1-Parcela 1B-Padrón A-7224 Matrícula A-50334, hasta cubrir la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos ($298.500.-) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil ($140.000.-) presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- A tal fin líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, a sus efectos. Facultándose para su diligenciamiento a la Dra. Karina Daniela Vargas y/o persona que ella misma designe.- Por promovida el presente Incidente de Ejecución de Sentencia de conformidad con lo dispuesto por el Arts. 460, 461, 472 inc. 2º y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de la Sucesión de Don Alfonso Manuel Estrada (hoy su heredera declarada María Teresa Estrada) hasta cubrir la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos ($298.500.-) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil ($140.000.-) presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio, en el domicilio denunciado. En defecto de pago, cíteselos de remate, para que dentro de los cinco días, para oponer excepciones legítimas si lo tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córraseles traslado del pedido de intereses y costas y con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Para el cumplimiento de la presente medida comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos y facultades inherentes del caso.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría Habilitada: Esc. Silvia I. Tabbia.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del 2.016.-

01/04/06 JUL. LIQ. Nº 120582 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **Expte. C-055261/2015** caratulado: "Información Sumaria por Adición de Apellido Materno solicitado por Gisela Vanesa Álvarez", ha resuelto en virtud del Art. 17 de la Ley Nº 18.248 publicar el pedido de Adición de Apellido Materno de Tomas Nicolás Aponte. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

06 JUN. 04 JUL. LIQ. Nº 117165 $90,00 - N° 120672 $90,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

GERONIMO, LUIS EDUARDO GUILLERMO, D.N.I. Nº 25.377.381 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

29 JUN. 04/13 JUL. LIQ. Nº 120561 $270,00.-

Dr. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº C-030693/14** caratulado Ejecutivo: Banco Santander Río S.A. c/ Yurquina Vicente, procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Yurquina, Vicente, D.N.I. Nº 21.564.346 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Nueve con Ochenta y Ocho Ctvos. ($55.969,88) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Uno ($16.791.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana. Juez Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2016.- Secretaria Nº 8 a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 87861 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que tramita mediante **Expte. Nº C-016475/13** caratulado Ejecutivo: Banco Santander Río S.A. c/ Gómez, Manuel Ramón, se procede a notificar por este medio al demandado Sr. Gómez Manuel Ramón la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre del 2014.- Autos y Vistos:..Resulta:…Considerando:..Resuelve: 1) Téngase por presentada a la Dra. Olga Ivacevich, en nombre y representación del ausente Sr. Gómez Manuel Ramón y por constituido domicilio legal.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Santander Río S.A., en contra de Gómez Manuel Ramón, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos treinta y cuatro mil doscientos treinta y cinco con sesenta y ocho ctvs. ($34.235,68)con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 3) Diferir los honorarios profesionales del Dr. Insausti, Carlos, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (ART. 505 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el

apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio ley.- 5) Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- 7) Notificar, agregar copia en autos, protocoliza.- Fdo. Dra. Silva Elena Yecora, Jueza, Ante Mi Dra. Borja Beatriz, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzará a contar a partir de la última notificación.- San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2014.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 87862 $270,00.-

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Vocal por habilitación de la Sala I, Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite, en el **Expte. Nº B-246033/11** caratulado: "Ordinario Por Daños y Perjuicios: Sonia Margarita Martínez y Daniel Ángel Vilca c/ Mario Armando Subia", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2011. Por presentado al Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola, por constituido domicilio y con el patrocinio letrado del Dr. Osvaldo Rubén González, en representación de la Sra. Sonia Margarita Martínez quien comparece por sí y en representación de sus hijos menores de edad y Daniel Ángel Vilca, a mérito de la copia de poder agregada en autos. De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de Mario Armando Subia, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, ministerio legis. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Del pedido de citación de tercero en garantía téngase presente para cuando ello sea oportuno.- Dese intervención al Ministerio Pupilar.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Víctor E. Farfan-Presidente de Tramite- Ante mí: Dra. Claudia Quintar- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria, 15 de Junio de 2016.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 87864 $270,00.-

Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocalía N° 11: Dra. Graciela Alejandra Silva-en el **Expte. N° A-48964/11**, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja c/ Luis Mario Garcia y Jorge Alberto Garcia", procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 23 de Abril de 2012.- I.- Al pedido de "Decaimiento del derecho" efectuado por el Dr. Ekel Meyer a fs. 18 respecto del codemandado Jorge Alberto Garcia, NO HA LUGAR, por haber solicitado con antelación conforme al informe actuarial que antecede.- II.- Asimismo conforme lo peticiona la actora a fs. 21 y al informe Actuarial que antecede, declárese en rebeldía en la presente causa al codemandado Luis Mario Garcia, teniéndoselo por decaído en el derecho a contestar la demanda.- III.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 01 de Noviembre de 2012.-I.- Proveyendo al escrito de fs. 25, a las constancias de autos y al informe Actuarial que antecede, declarase en rebeldía en la presente causa al codemandado Jorge Alberto Garcia, teniéndosele por decaído el derecho a contestarla.- II.- Asimismo, líbrense oficios conforme lo peticiona la actora a fs.30 de autos.- III.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2014.- I.-Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por el actor tendientes a conocer el domicilio de los demandados conforme a las constancias de autos, procédase a notificar a los mismos los decretos de fs. 22 y fs. 31 con expresa transcripción de estos mediante la publicación de Edictos a realizarse en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P. Civil).- II.-Notifíquese.- Fdo: Dr. Miguel Ángel Masacessi-Por Habilitación-Presidente de Tramite- ante mi: Dra. Liliana Delia Garcia-Prosecretaria Tecn. Judicial".- San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2016.- I.- A lo peticionado por el Dr. Ekel Meyer, líbrese edictos como se pide.- II.-Notifíquese.- Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Tramite Habilitada-Ante mi Dra. Liliana Delia Garcia-Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 16 de Febrero de 2016.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 120588 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-258.731/11**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Estrada, Juan Carlos" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. Juan Carlos Estrada, D.N.I. Nº 27.703.816, del: Proveído de fs.47: "San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martín Meyer, líbrense edictos para notificar al demandado Juan Carlos Estrada, del proveído recaído en autos en fs.11., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C) .rfs.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.11: "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2011.- Por presentado al Dr. Martín Meyer en nombre representación de la razón social CARSA S.A., a merito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Estrada, Juan Carlos, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Un Mil Quinientos Treinta y Uno Con Nueve Ctvos. ($1.531,09.-) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Ctvos. ($459,32.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, en este Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Asimismo córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 y 154 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves y/o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso necesario. A la solicitud de embargo preventivo no ha lugar por improcedente. Notifíquese.-dtt. Fdo. Dr. Roberto Siufi: Juez. Ante mi Dra. Mariana Del Valle Drazer: Secretaria".- Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 120589 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-009.569/13,** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Díaz, Gabriel Darío" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. Gabriel Darío Díaz, D.N.I. Nº 16.347.363, del: Proveído de fs.36: "San Salvador de Jujuy, 18 de MARZO del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martín Meyer, líbrense edictos para notificar al demandado Gabriel Darío Díaz, del proveído recaído en autos en fs.11/11vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C) .rfs.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia- Proveído de fs.11/11vlta: "San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2013.- I.- Téngase por presentado al Dr. Oscar Martín Meyer por constituido domicilio legal y por parte, en nombre representación de Credinea S.A., a merito del Poder para juicios que en copia juramentada acompaña.- II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandada Sr. Díaz, Gabriel Darío, D.N.I. Nº 16.347.363 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Con 50/100 CVOS. ($8.454,50.-) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Seis con 35/100 Ctvos. ($2.536,35.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de uso no indisponible del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. IV.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves y/o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. VI.-Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VII.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).-fo. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria" Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 120590 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-027228/14**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro C/ Ibañez Carlos Ariel", **cita y emplaza** al demandado Sr. Carlos Ariel Ibañez para que en el término de cinco dias a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos ($8.200) en concepto de capital reclamado con más la de Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta ($1.640) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3Km, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial

con quién se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2.016.-

29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. Nº 98472 $270,00.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 4 del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. P-110.073/15** caratulado: "Llampa, Álvaro Nicolás y Rivera, Mauricio Fabián p.s.a. de Hurto en coautoría y atentado a la autoridad-Ciudad.", **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: Mauricio Fabián Rivera, estado civil soltero, desocupado, D.N.I. 42.034.947, nacido el día 13 de Diciembre de 1990; hijo de la Sra. Magda Yaneth Rivera, domiciliado en Manzana E-Lote 5 de Bº San Francisco de Alava de esta Ciudad y Provincia de Jujuy; para que se presente a estar a derecho, dentro de los cinco días de la última publicación de los Edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de declararlo Rebelde (Art. 203 del C.P.P.). Notifíquese y Cúmplase.- Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano.- Agente Fiscal Nº 4, Dra. Silvia Díaz.-Secretaria.- Secretaria Fiscalía de Investigación Penal Nº 4, 24 de Junio de 2016.-

01/04/06 JUL. S/C.-

Dr. Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal Nº 2, por habilitación de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº P-85444/14**, recaratulado: "Pistone Ortiz, Jorge y Leguizamón, José Antonio p.ss.as. Falsificación de Documentos Públicos, Falsificación de Documento Privado y Estafa Procesal en tres hechos en Concurso Real", Sum. Pol. Nº 26542-L/14, de conformidad a lo dispuesto por el art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar a llamado José Antonio Leguizamón, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2016.- Asimismo **cítese** por Edicto al inculpado José Antonio Leguizamón, D.N.I. Nº 16.114.554, con domicilio en Pasaje El Naranjito Nº 1256 de las 370 Viviendas del Barrio Alto Comedero de esta ciudad capital, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462- Planta Baja- Ciudad Capital- Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hára por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declarare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.).- Notifíquese, ofíciese y Cúmplase".-Fdo.: Dr. Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal Nº 2 por Habilitación-Ante mi. Dr. Roberto Marcelo Mendivil: Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- sin cargo.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Nº 2; 22 de Junio de 2016.-

01/04/06 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria- Por Habiltiación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de: **DON SEVERINO MIRANDA ROMERO**.- Publiquese en el Boletin Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 06 de abril de 2016.-

29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. Nº 120570 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA LUISA MONTELLANO, DNI Nº 2.2290.798** (Expte. Nº D-012596/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2.016.-

01/04/06 JUL. LIQ. Nº 120576 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de **PETRONA ZAMORA, DNI N° F9.644.934.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2.016.-

01/04/06 JUL. LIQ. Nº 120579 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº B-258310/11-caratulado: "Sucesión Ab Intestato de CALISAYA DE GIRON, SANTUSA Y GIRON LUCAS", cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores de la **SRA. SANTUSA CALISAYA DE GIRON L.C. Nº 1.954.779 Y DEL SR. LUCAS GIRON L.E. Nº 3.959.094**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñiski-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

04/06/11 JUL. LIQ. Nº 87876 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-064094/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **QUISPE, HECTOR ISIDRO, DNI 7.270.901**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dr. Marcelo Ibarra-Secretaria Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2016.-

04 JUL. LIQ. Nº 87858 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-065888/16**,** caratulado: "Sucesión Ab Intestato: LOBO, MANUEL OSCAR", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. LOBO, MANUEL OSCAR, L.E. Nº 7.272.317** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

04 JUL. LIQ. Nº 87863 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDRES CAUCOTA, L.E 3.979.681.-** Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

04 JUL. LIQ. Nº 87867 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos (2), Secretaria Nº tres (3), en el Expte. Nº C-063114/16 Sucesorio Ab Intestato de JOSE ALBERTO GUERRERO, cita y emplaza por treinta (30) días Hábiles a los herederos y acreedores del **SR. JOSE ALBERTO GUERRERO, D.N.I. Nº 4.382.279**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día, y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2016.-

04 JUL. LIQ. Nº 87868 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-066319/16**,** caratulado: "Sucesión Ab Intestato: FERRETTI, TOMAS AVELINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. FERRETTI, TOMAS AVELINO, D.N.I. Nº M 7.273.000** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2016.-

04 JUL. LIQ. Nº 87873 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-065882/16**,** caratulado: "Sucesión Ab Intestato: CAYO, LAUREANO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. CAYO, LAUREANO, D.N.I. Nº 7.272.671** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016.-

04 JUL. LIQ. Nº 87874 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-062643/16**,** caratulado: "Sucesión Ab Intestato: BENITEZ, LUISA AMELIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUISA AMELIA BENITEZ, DNI 4.661.541.-** Publíquense por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2016.-

04 JUL. LIQ. Nº 87875 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-012401/13**,** caratulado: "Sucesión Ab Intestato de CIPRIANA LAMAS Y CORNELIA LAMAS" y cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CORNELIA LAMAS Y CIPRIANA LAMAS.**- Publíquense en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2016.-

04 JUL. LIQ. Nº 100578 $90,00.-